

ACTA DE INSTALACION DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO Y DE REGLAMENTACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO.- En la ciudad de Canelones, capital del departamento, el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, comparecen la señora Escribana Jennifer ALFARO, el señor Robert BRACCO y el escribano Héctor BENTANCUR, quienes expresan: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por Resolución Número 0084/025, de fecha 14 de octubre de 2025, Expediente JDC-2025-201-81-00013, de Presidencia de la Junta Departamental de Canelones, se resolvió a realizar un llamado externo a escribanos públicos para cubrir funciones en la unidad de Asesoría Jurídica Notarial. II) Por Resolución de Presidencia Número 0091/025, de fecha 24 de octubre de 2025, se designó el Tribunal del Concurso, quedando integrado de la siguiente forma: Presidenta Escribana Jennifer Valeria ALFARO BORGES, demás integrantes Señor Robert Dolcey BRACCO PALLEIRO y Escribano Héctor Roberto BENTANCUR CHIHAN, y sus respectivos suplentes: Escribana Mariana ULERY, Señora Lusmarín QUATTRINI y Señora Lilian CALANDRIA. Con la participación del Señor Claudio ACUÑA NÚÑEZ como Veedor de la Asociación de Funcionarios de la Junta Departamental de Canelones, quien tendrá voz pero no voto en todas las instancias del concurso.- Los miembros suplentes del Tribunal podrán participar de todas las instancias del Concurso e incluso de su corrección y fallo asistiendo a sus respectivos titulares. SEGUNDO: Por la presente queda constituido el Tribunal del Concurso, en la forma antes expresada.- TERCERO. FUNCIONAMIENTO: Se aprueba el funcionamiento del mismo y el método de calificación de las pruebas el que se regirá por las siguientes normas:

DE LA PRESELECCION

ARTÍCULO PRIMERO: Se deja constancia que la cantidad de inscriptos asciende al total de NOVENTA Y CINCO; conforme a lo dispuesto en la resolución de Presidencia del organismo, el concurso se realizaría con cincuenta inscriptos, en caso de superarse dicha suma, se realizaría un sorteo aleatorio de los inscriptos, generando una lista con un máximo de cincuenta. Dicho sorteo se realizará el día lunes 24 de noviembre de 2025, a la hora 14 y 30, ante escribano público, para cuyo

caso se solicita la colaboración de la Intendencia de Canelones. El acto se desarrollará de la siguiente manera: Con la participación de los funcionarios que designe Recursos Humanos con el respectivo aval de la Gerenta de Administración. En una urna transparente cerrada totalmente, se procederá a introducir en forma individual a la misma la numeración del respectivo documento de identidad de cada inscripto; finalizado el mismo y acto seguido se procederá en forma totalmente transparente y a la vista de presentes a retirar de la urna las cincuenta constancias en las cuales consten las cédulas de identidad anotadas. El Escribano actuante deberá consignar en el acta respectiva la verificación de que en dicha urna fueron introducidas la totalidad de la numeración de los documentos de identidad de los inscriptos/as. Dichas instancias se transmitirán vía Youtube a través de la página de la Junta Departamental de Canelones <https://www.juntadecanelones.gub.uy>.- Labrada el acta por el escribano actuante la misma deberá ser entregada a la señora Presidenta del Tribunal, la que se agregará al expediente electrónico. La no presencia del inscripto seleccionado a la fecha del concurso no cambiará la lista original de la preselección aleatoria antes expresada. La verificación de los postulantes en cuanto al cumplimiento total de los requisitos exigidos por el Llamado, son de total responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos; no admitiéndose bajo ningún concepto la falta de ninguno de ellos o la existencia en trámite de los mismos al momento de realización del sorteo aleatorio de preselección antes expresado.

DE LA PRUEBA DEL CONCURSO

ARTICULO SEGUNDO: DESARROLLO: a) Queda fijada para el día jueves 27 de noviembre de 2025, a la hora 13 en la sede de la Junta Departamental de Canelones, sita en la ciudad de Canelones en la calle Luis Alberto De Herrera 473; en la Sala de Sesiones. Los concursantes deberán presentarse con una antelación NO menor a quince minutos de la hora mencionada. Para ingresar a la prueba deberán presentar la cédula de identidad vigente. **No se autorizará bajo ningún concepto el ingreso de los participantes al local de la prueba con posterioridad una vez iniciada la misma.-** b) Permanecerán en Sala y durante el desarrollo de la

misma únicamente los Señores miembros del Tribunal y Veedor, y el personal que designe la Junta Departamental a efectos de asistir al desarrollo del evento. **Quedando prohibido toda otra persona ajena a las mencionadas.** c) No se permitirá a los concursantes el ingreso a la sala portando libros, apuntes, papeles o cualquier material de consulta ni carpetas ni bolsos o similares – los cuales quedarán en recepción al momento de la entrada a sala, retirándolos a su salida. **Queda terminantemente prohibido el uso de celulares o similares.** d) La prueba será **escrita** bajo la modalidad **MÚLTIPLE OPCIÓN: una pregunta y tres OPCIONES**, y **únicamente UNA SOLA SERÁ CORRECTA**. Habrá una o dos situaciones en la que se solicitará la redacción de un documento, en especial aplicando técnica notarial y legislativa de redacción y la estructura formal de los actos administrativos o legislativos de la Junta Departamental conforme a las normas jurídicas establecidas como material de estudio para el concurso publicadas debidamente en la página. d) Las pruebas se efectuarán en **hojas proporcionadas por el organismo el día del concurso, las que serán signadas por DOS o por los TRES miembros del Tribunal**, es carga del concursante la verificación de este ítem, en caso de faltar todas o una de los signos expresados, invalidará totalmente su prueba. Junto con las hojas se le entregará a los concursantes un **sobre manila A4** que su externo lucirá el sello del organismo, en el que una vez finalizada la prueba, el concursante deberá -y bajo su responsabilidad- colocar las hojas de escrito y un **sobre conteniendo su identificación personal, que deberán completar con sus datos antes de entregar la prueba**. Las hojas de prueba **no deberán ser identificadas por el concursante de modo de asegurar el anonimato y transparencia del concurso hasta su corrección final. La identificación de la hoja de prueba (total o parcial) DARÁ LUGAR A LA ANULACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA CORRESPONDIENTE.** e) Los concursantes deberán escribir con letra clara, de fácil lectura y en **forma totalmente prolija**. Los enmendados, interlineados o testados que se cometan deberán ser salvado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial, en caso contrario no se les tendrá como válido. f) Queda prohibido durante la realización del concurso la realización de consultas ya sea entre los propios concursantes o

con los miembros del tribunal o a terceras personas; el tribunal y por solo mayoría de sus miembros podrá solicitar la anulación de la prueba al infractor y su retiro de sala. **g)** los concursantes podrán solicitar la salida de sala sólo a efectos de su necesidad de concurrir al baño, en caso de verificarse que el concursante aprovechó la salida a efectos de consulta, se anulará la prueba en la forma antes expresada. **h)** una vez terminada la prueba, será entregada al funcionario que las recepciones verificando este que la misma se encuentra dentro del sobre en presencia del concursante y en el otro sobre más chico que se encuentra los datos de identificación completados previamente por el interesado. Una vez recibido ambos sobres el funcionario receptor procederá a consignar en los dos sobres el **MISMO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**; introduciendo en la urna cerrada el sobre de identificación y el sobre con la prueba se mantendrá separado a efectos de ser entregados al Tribunal. La misma se realizará en presencia del interesado **PERO NO PODRÁ SABER CUAL ES EL NÚMERO QUE LE FUE ASIGNADO** a su prueba. El funcionario receptor deberá bajo su firma colocar dicha numeración **quedando prohibido cualquier enmendadura al mismo, en caso de suceder en el mismo momento de entrega y ante presencia del concursante procederá a sustituir el sobre. El errado deberá destruirse en el momento.**

DE LA CORRECCIÓN

ARTICULO TERCERO: a) Para garantizar la total transparencia y anonimato de los concursantes, la corrección de la prueba se realizará exclusivamente sobre la base del número asignado en el momento de la entrega. Una vez que el Tribunal haya corregido y calificado la totalidad de las pruebas se procederá a abrir la urna que contiene los sobres con la identificación, a fin de conocer la identidad del concursante de cada prueba. La misma se realizará en presencia de los concursantes que asistan al día señalado comunicado a través de la Unidad de Recursos Humanos a los correos electrónicos declarados por los mismos. **b)** en la corrección de las pruebas deberán participar la totalidad de los miembros del Tribunal con la eventual presencia del veedor designado por la asociación de funcionarios.

DE LA PUNTUACION

ARTICULO CUARTO: **Regla general:** Cada pregunta contestada correctamente generará un puntaje de: **DOS PUNTOS**. Cada pregunta mal contestada se descontará **UN PUNTO**.

CALIFICACIÓN: PUNTAJE MÁXIMO: CIEN: Es el puntaje máximo de evaluación habiendo contestado la totalidad de las preguntas en forma correcta.

PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN: Será de OCHENTA PUNTOS. Menores al mismo el concursante queda eliminado.

EN CASO DE EQUIVALENCIA EN LA PUNTUACIÓN: Formas de actuación: Los dos concursantes que hubieren obtenido las mejores puntuaciones quedarán automáticamente calificados. En caso de empates se procederá a sorteo aleatorio entre quienes hubieran obtenido la misma puntuación, con la presencia de escribano público, quien labrará acta; y el favorecido en primera instancia quedará calificado; y posteriormente un sorteo final con los restantes quedando en lista de prelación a la espera, conforme a lo que se dirá.

DEL FALLO Y SU HOMOLOGACIÓN

ARTICULO QUINTO: **a)** En cuanto al **CONTENIDO** del fallo del TRIBUNAL DEL CONCURSO, es **INAPELABLE**, rigiendo el principio de independencia técnica del mismo. **b)** Dicho fallo deberá ser **homologado** por el Señor Presidente de la Junta Departamental de Canelones. Podrá no homologarlo en caso de que se declare la nulidad de dicho fallo por **defectos o vicios graves de procedimiento o forma**. La denuncia de los mismos podrán ser efectuadas por los propios concursantes, por la propia Asociación de Funcionarios de la Junta Departamental a través de su veedor, o por las propias autoridades de la Junta.

Las denuncias hechas sobre vicios graves de procedimiento o de forma de las pruebas deberán ser presentadas por los concursantes y demás interesados dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes de realizada la prueba o de la notificación de la calificación. Las denuncias deberán ser presentadas ante el propio Tribunal que podrá corregir los vicios y en caso de no aceptar la existencia

6

de los mismos, pasará a la Presidencia de la Junta Departamental de Canelones, a la espera de la resolución del mismo. En todos los casos se suspenderán las etapas siguientes del concurso.

DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO SEXTO: a) Finalizada la corrección y con fallo final del Tribunal actuante, se elevará el resultado al Presidente de la Junta Departamental de Canelones, y en caso de su homologación y dictada resolución de los ganadores, la unidad de Recursos Humanos comunicará a los ganadores. b) se confeccionará por el Tribunal conjuntamente con la calificación final, una lista de los concursantes en el orden de prelación de la que surge del sorteo realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de este reglamento. Se sugiere que dicha lista de espera tenga una validez de quince meses a partir de la fecha de la Resolución que establezca la contratación y será aplicable para el caso de fallecimiento, incapacidad o desistimiento del o los ganadores del concurso antes de la adjudicación de la suscripción del contrato, y ocupará el lugar el subsiguiente en la lista de espera y así sucesivamente. c) La Resolución de Presidencia determinará el plazo a efectos de que el ganador manifieste en forma fehaciente su interés de suscribir el contrato respectivo con las cláusulas que en el mismo se estipularan.

Los concursantes deberán al momento del concurso presentar nota de aceptación del presente reglamento bajo su firma.

Leída la presente acta, los otorgantes se ratifican totalmente de su contenido, asumen los cargos, aprueban in totum el reglamento que antecede, y declaran instalado el Tribunal de Concurso al Llamado para proveer dos cargos de Escribanos Públicos, suscribiendo la presente.

